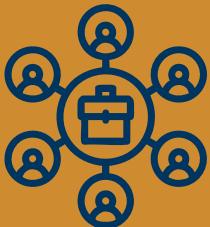




SOCIEDAD COOPERATIVA, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL



 **BRÚJULA** - COLECCIÓN DE MICROGUÍAS PARA
LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN ZONAS RURALES DE ARAGÓN





ÍNDICE

4. Sociedad Cooperativa, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil



1 INTRODUCCIÓN

El emprendimiento es un camino apasionante que permite a las personas desarrollar sus propios proyectos, con autonomía y control sobre su futuro, tomando el timón de sus decisiones y dirigiendo sus vidas hacia sus propios objetivos y valores.

Emprender supone desarrollar habilidades como la creatividad, el liderazgo, la resolución de problemas y la gestión de recursos. Aunque puede ser exigente, la decisión de emprender un negocio también brinda la posibilidad de diseñar un estilo de vida acorde a las prioridades personales, logrando una mayor sensación de independencia, lo que puede mejorar la satisfacción y el bienestar general.

El emprendimiento abre puertas a nuevas conexiones, experiencias y posibilidades que amplían las perspectivas de crecimiento y éxito tanto profesional como personal.

A través de sus proyectos, las personas emprendedoras tienen la capacidad de resolver problemas sociales, mejorar la calidad de vida o crear innovaciones que transformen sectores, dejando un legado significativo y generando una auténtica diferencia en su comunidad.

Esta colección de microguías llamada **Brújula** pretende ser un instrumento de orientación para identificar nuevas direcciones y posibilidades y planificar trayectorias. En ella encontrarás información sobre campos de emprendimiento con gran potencial en territorios rurales de Aragón y sobre distintas formas jurídicas bajo las cuales puedes poner en marcha un negocio (las estructuras legales que determinan el funcionamiento, obligaciones y responsabilidades).

Te podrá ser de gran utilidad para iniciar tu proyecto, pero no pretende sustituir la información precisa que te pueden aportar los organismos pertinentes sobre las particularidades de tu caso o situación, por lo que te recomendamos acudir a ellos para cualquier duda o consulta concreta.

Su objetivo principal es facilitar una visión práctica y ser una herramienta útil que impulse el crecimiento del ecosistema emprendedor en el medio rural de Aragón.

ACCEDER A INFORMACIÓN CLAVE:

Proveer contenidos claros, concisos y específicos y dotar de herramientas prácticas y recursos valiosos a las personas emprendedoras, evitando que se pierdan en información extensa o poco organizada.

REDUCIR BARRERAS DE ENTRADA:

Ayudar a superar las dificultades iniciales que enfrenta cualquier persona que quiera emprender en el entorno rural, como los trámites administrativos, los aspectos legales o la planificación fiscal.

CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO:

Fomentar el espíritu emprendedor y alentar la creación de nuevos negocios para fortalecer el tejido empresarial de las zonas rurales de Aragón, lo que impactará positivamente en la economía local y regional.

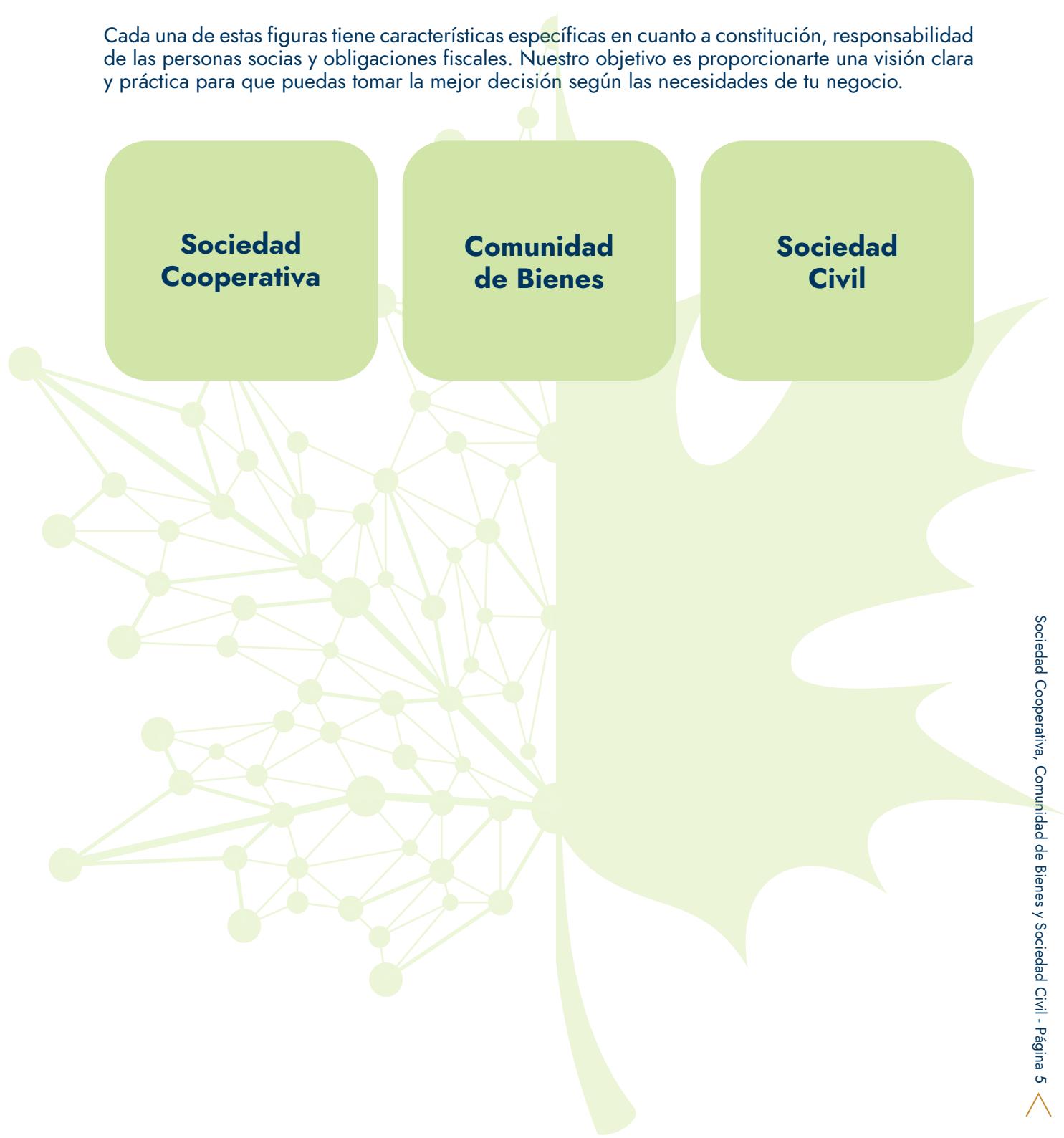


1 INTRODUCCIÓN

El emprendimiento en las zonas rurales de Aragón puede ser un motor clave para la revitalización del territorio, la lucha contra la despoblación y la dispersión geográfica.

Emprender en Aragón ofrece múltiples oportunidades y elegir la forma jurídica adecuada es un paso clave para el éxito de cualquier proyecto. En esta microguía te presentamos tres opciones empresariales colaborativas: **la Sociedad Cooperativa, la Comunidad de Bienes y la Sociedad Civil**.

Cada una de estas figuras tiene características específicas en cuanto a constitución, responsabilidad de las personas socias y obligaciones fiscales. Nuestro objetivo es proporcionarte una visión clara y práctica para que puedas tomar la mejor decisión según las necesidades de tu negocio.





2 ¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD COOPERATIVA, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL? CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

Sociedad Cooperativa

Una Sociedad Cooperativa es un tipo de empresa en la que la propiedad y gestión pertenecen a las personas socias. Se basa en la participación equitativa y democrática, permitiendo que todas las personas socias tengan voz en la toma de decisiones.

La Sociedad Cooperativa es común entre profesionales del mismo sector que se agrupan para optimizar la producción, distribución y comercialización de sus productos o servicios.

Los resultados se distribuyen entre las personas socias en función de la actividad realizada en la cooperativa.

Su capital es variable, lo que significa que puede aumentar o disminuir sin necesidad de modificar los estatutos. Esto facilita la entrada de nuevas personas socias o la salida de quienes deseen dejar de formar parte de la cooperativa.

Además, las cooperativas pueden desarrollar cualquier tipo de actividad económica, adaptándose a distintos sectores y necesidades.

Tiene personalidad jurídica propia: permite operar y asumir obligaciones en su propio nombre desde su inscripción en el registro correspondiente.

Responsabilidad limitada: las personas socias responden con su capital aportado.

Requiere al menos tres personas socias: tiene que haber como mínimo tres personas que participen en la actividad de la empresa.

Capital social mínimo: debe establecerse un capital mínimo en el estatuto constituido por parte de cada uno de las personas socias.

Tributación: paga Impuesto de Sociedades.

Toma de decisiones democrática: Cada persona socia tiene un voto, independientemente de su aportación económica.

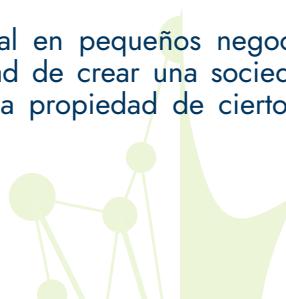


2 ¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD COOPERATIVA, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL? CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

Comunidad de Bienes

Una Comunidad de Bienes es una forma jurídica de empresa en la que varias personas autónomas, llamadas "socias comuneras" comparten la propiedad y gestión de un negocio, basándose en un acuerdo privado. Se trata de la asociación de personas que poseen un bien o derecho en común y deciden explotarlo de manera conjunta con ánimo de lucro.

La Comunidad de Bienes es habitual en pequeños negocios familiares, cuando se quiere emprender en conjunto sin necesidad de crear una sociedad mercantil. También resulta útil cuando varias personas comparten la propiedad de ciertos bienes y desean gestionarlos y explotarlos de manera conjunta.



No tiene personalidad jurídica propia: no tiene reconocimiento legal como entidad independiente de las personas socias comuneras y no adquiere derechos u obligaciones por sí misma.

Responsabilidad ilimitada: las personas socias responden con su patrimonio personal por las deudas de la comunidad.

Requiere al menos dos personas socias: no puede formarse con una sola persona comunera.

No requiere capital social mínimo: no necesita un capital mínimo inicial, sólo un contrato privado o público en algunos casos.

Tributación: no paga Impuesto de Sociedades; las personas socias comuneras tributan en el IRPF según sus beneficios.

Las decisiones se tomarán por votación: en función de las aportaciones de cada persona socia a la comunidad.

Ejecución de la administración: La administración puede ser ejercida por una, varias o todas las personas socias comuneras, según lo acuerden en el contrato.



2 ¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD COOPERATIVA, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL? CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

Sociedad Civil

Una Sociedad Civil es un contrato mediante el cual dos o más personas acuerdan aportar bienes, dinero o trabajo para explotar en común una actividad económica y repartirse los beneficios. Es una forma jurídica sencilla y flexible.

Es frecuente, sobre todo cuando dos o más personas quieren emprender en conjunto sin tener que establecer una entidad jurídica más compleja, como una sociedad limitada. Un caso típico ocurre cuando varias personas autónomas buscan compartir gastos, clientes o proyectos, o cuando un pequeño grupo desea iniciar un negocio evitando procesos administrativos complicados.

Para constituir una Sociedad Civil, es necesario que al menos dos personas se asocien y estén registradas como personas autónomas o empresarias individuales.

Cada persona socia puede contribuir de diferentes maneras:

- Si contribuye con trabajo o servicios, se la considera persona socia industrial.
- Si contribuye con bienes o capital, se la denomina persona socia capitalista.

Esta flexibilidad permite que las personas socias combinen esfuerzos y recursos para desarrollar una actividad económica de forma conjunta.

Puede o no tener personalidad jurídica propia: si sus pactos son públicos (escritos ante notario y registrados), la sociedad tiene personalidad jurídica propia y se regirá por las disposiciones relativas a comunidad de bienes. Si son privados, no.

Responsabilidad ilimitada de las personas socias: las personas socias responden con todos sus bienes ante cualquier deuda de forma subsidiaria.

Requiere al menos dos personas socias: deben de estar dadas de alta como persona autónoma (salvo excepciones). No hay un límite máximo de personas socias, por lo que pueden unirse tantas personas como se deseé.

No requiere capital mínimo: el capital está formado por las aportaciones de las personas socias, tanto en dinero como en bienes o trabajo, servicios o actividad en general..

Tributación: Dependerá de si en la declaración se indica explícitamente que el objeto social de la sociedad es el desarrollo de una actividad económica. Si se especifica, se considerará una entidad con fines empresariales y tributará como tal; de lo contrario, se regirá por normas diferentes, sin ser tratada como una entidad mercantil



3 ¿TIPOLOGÍAS DE SOCIEDAD COOPERATIVA, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL

Existen diferentes tipos de Sociedades Cooperativas, Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles dependiendo de las necesidades y características del negocio. Cada una de estas variantes ofrece ventajas específicas y se adapta a distintos modelos empresariales. A continuación, se presentan los principales tipos de estas formas jurídicas disponibles en España.

Sociedad Cooperativa

1

Cooperativas de primer grado

- Tienen que constituirse con al menos tres personas socias, personas físicas o jurídicas.
- Se clasifican en diferentes tipos de acuerdo al [ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COOPERATIVOS DE 1999](#).

2

Cooperativas de segundo grado

- Son las que se forman con al menos dos cooperativas de primer grado que se asocian para lograr objetivos comunes.

Comunidad de Bienes

1

Comunidad de bienes voluntaria

Se constituyen por la voluntad de varias personas, quienes pretenden explotar un bien o un derecho en común, de forma conjunta.

2

Comunidad de bienes incidentales

Tienen un origen impuesto, no en la voluntad de los partícipes de la misma.



3 ¿TIPOLOGÍAS DE SOCIEDAD COOPERATIVA, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL

Sociedad Civil

1

Sociedad civil con objeto mercantil

- Sociedad creada para desarrollar una actividad económica con ánimo de lucro.
- Tributa por el impuesto de sociedades.

2

Sociedad civil profesional (SCP)

- Sociedad formada por profesionales que ejercen alguna actividad regulada, constituidas al amparo de la [LEY 2/2007, DE 15 DE MARZO DE SOCIEDADES PROFESIONALES](#), de manera conjunta.
- Tributa por el impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF).

3

Sociedad civil sin objeto mercantil

- Sociedad creada para gestionar bienes o derechos en común, sin actividad económica lucrativa directa.
- Tributa por el Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF).



4 CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA. PROCESO, TRÁMITES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Los trámites de constitución de la Sociedad Cooperativa, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil son similares a algunos de otras formas jurídicas: primero será necesario cerrar un acuerdo entre las partes y después acudir a Hacienda, a la Seguridad Social y, en caso de necesitar licencia de apertura, al ayuntamiento de la localidad donde se fije el domicilio fiscal.

Para iniciar una sociedad limitada, tienes dos opciones:



De manera online: necesitarás un [CERTIFICADO DIGITAL](#) para identificarte ante cada uno de los organismos oficiales. El trámite suele tardar alrededor de tres días. Puedes consultar más detalles [AQUÍ](#)



De manera presencial: debes acudir directamente a las administraciones y organismos públicos correspondientes.

(AEAT) Agencia Estatal de la Administración Tributaria: [976765220](#)

[OFICINAS DE ZARAGOZA](#)

[OFICINAS DE HUESCA](#)

[OFICINAS DE TERUEL](#)

[AGENCIA TRIBUTARIA DE ARAGÓN.](#) 976714000

[SEGURIDAD SOCIAL](#), [buscador de oficinas](#). [976703434](#)

Alta a través de un PAE

Un **Punto de Atención al Emprendimiento** (**PAE**) es un espacio centralizado con una doble misión:

1. Prestar servicios de **información y asesoramiento** a las personas emprendedoras.
2. Iniciar el trámite administrativo de constitución de la empresa a través del Documento Único Electrónico (DUE): **tramitación on-line de la creación** de sociedades mercantiles (SRL) y empresas individuales (personas autónomas).

En un PAE te puedes asesorar sobre emprendimiento, ayudas, subvenciones, líneas de crédito bancario y otros recursos disponibles de apoyo a las personas emprendedoras. Pero, además, **puedes realizar los trámites administrativos** para la creación de empresas.



4 CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA. PROCESO, TRÁMITES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Los PAE constituyen una red llamada, Red PAE, coordinada por la [DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PYME](#). En Aragón hay más de 75 puntos físicos autorizados, públicos y privados.

Algunos de los PAE públicos a los que puedes acudir son los siguientes:

- [IAF \(INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO\)](#), C/Valenzuela, 9, Zaragoza - Teléfono: 976702116
- [CÁMARA DE COMERCIO DE ZARAGOZA](#)
- [CÁMARA DE COMERCIO DE CALATAYUD](#)
- [CÁMARA DE COMERCIO DE HUESCA](#)
- [AYUNTAMIENTO DE UTEBO](#)
- [UPTA ARAGÓN](#)

Puedes realizar una búsqueda completa [AQUÍ](#).

Licencias y permisos:

Si se va a abrir un local, solicitar licencias de apertura, actividad y, en caso necesario, obras, en el ayuntamiento correspondiente.

Lo ideal es comenzar con estos trámites entre 3 y 6 meses antes de la fecha en la que se planea abrir. Así se evitan retrasos que puedan afectar al inicio de la actividad.

Realizar la comunicación de [APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO](#) en el Gobierno de Aragón:

Las entidades y personas obligadas deberán comunicar al Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral la apertura de un centro de trabajo, si es el caso, así como cualquier obra de construcción que afecte a sus centros ya creados.

Cumplimiento normativo:

Adherirse a las normativas de prevención de riesgos laborales y Reglamento general de protección de datos de carácter personal.

En caso de contratar personas trabajadoras, necesitas realizar con la Seguridad Social (SS) y el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) los siguientes trámites:

- ✓ Alta de las personas trabajadoras según el [MODELO TA.2/S](#)
- ✓ Realizar la comunicación de la contratación mediante [APLICACIÓN CONTRAT@](#)
- ✓ Ingresar las cuotas de cotización mediante el [SISTEMA RED DIRECTO](#): recibo de liquidación de cotizaciones (modelos RLC) y relación nominal de personas trabajadoras (RNT).
- ✓ Alta autorizado [RED](#): recomendable subcontratar con una gestoría.





4 CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA. PROCESO, TRÁMITES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Proceso de constitución de Sociedad Cooperativa

Pasos	Plazo aproximado	Dónde realizarlo
1. Redacción de los estatutos sociales y acuerdo de constitución.	Inmediato	Entre las personas socias fundadoras.
2. Solicitud de la calificación previa del proyecto de estatutos.	2-3 días	REGISTRO DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN.
3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución.	1-2 días	Notaría
4. Inscripción en el Registro de Cooperativas de Aragón.	1-2 meses	REGISTRO DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN.
5. Obtención del NIF de la cooperativa.	1-2 días	Agencia Tributaria (MODELO 036)
6. Liquidación del ITP y AJD (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), si se aportan bienes inmuebles o derechos reales.	30 días desde la escritura	Oficina de la AGENCIA TRIBUTARIA DE ARAGÓN .
7. Alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).	Inmediato si está exento, hasta 10 días si aplica	Agencia Tributaria (Hacienda), con el MODELO 840 O 848 .
8. Alta en la Seguridad Social de la cooperativa y de los socios (RETA o Régimen General según el tipo de cooperativa).	Antes del inicio de actividad	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) .
9. Solicitud del Código de Cuenta de Cotización (CCC), en caso de contratar trabajadores.	Antes de contratar trabajadores	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) .



4 CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA. PROCESO, TRÁMITES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Proceso de constitución de Comunidad de Bienes

Pasos	Plazo aproximado	Dónde realizarlo
<p>1. Elaboración del contrato de la Comunidad de Bienes.</p> <p>Debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">-La actividad.-Aportaciones de cada persona socia comunera.-Porcentaje de participación en beneficios y pérdidas.-Normas de funcionamiento, administración y toma de decisiones.-Sistema de administración.	Inmediato	Entre las personas socias, y ante notario si hay bienes inmuebles o derechos reales.
<p>2. Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.</p>	1-2 días	Agencia Tributaria (Hacienda), presentando el MODELO 036 o 037 .
<p>3. Liquidación del ITP y AJD, impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en caso de que se aporten bienes.</p>	30 días desde la firma del contrato	Oficina de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ARAGÓN .
<p>4. Alta en el IAE, impuesto de actividades económicas.</p>	Inmediato si está exento, hasta 10 días si aplica	Agencia Tributaria (Hacienda), con el MODELO 840 O 848 .
<p>5. Alta en el Régimen Especial de Personas trabajadoras Autónomas (RETA) de las personas socias, en caso de que no lo estuvieran con anterioridad.</p>	Antes del inicio de actividad	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) .
<p>6. En caso de contratar personas trabajadoras: solicitud del código de cuenta de cotización (CCC).</p>	Antes de contratar trabajadores	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) .



4 CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA. PROCESO, TRÁMITES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Proceso de constitución de Sociedad Civil

Pasos	Plazo aproximado	Dónde realizarlo
1. Suscripción del contrato de constitución o estatutos de la sociedad. Puede ser en documento privado, pero tendrá que elevarse a público (escritura) siempre que se aporten bienes inmuebles o derechos reales.	Inmediato	Entre las personas socias y, si aplica, ante notario.
2. Obtención del CIF.	1-2 días	Agencia Tributaria (Hacienda), presentando el MODELO 036 o 037.
3. Alta en el Impuesto de Sociedades (si tiene objeto mercantil).	1-2 días	Agencia Tributaria (Hacienda)
4. Liquidación del ITP y AJD, impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en caso de que se aporten bienes (se aplica un 1% del valor de los bienes aportados).	30 días desde la firma del contrato	Oficina de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ARAGÓN .
5. Alta en el IAE, impuesto de actividades económicas.	Inmediato si está exento, hasta 10 días si aplica	Agencia Tributaria (Hacienda), con el MODELO 840 O 848 .
6. Inscripción en el Registro Mercantil.	Hasta 2 meses	Registro Mercantil Provincial
7. Alta en el Régimen Especial de Personas trabajadoras Autónomas (RETA) de las personas socias, en caso de que no lo estuvieran con anterioridad.	Antes del inicio de actividad	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) .
8. En caso de contratar personas trabajadoras: solicitud del código de cuenta de cotización (CCC).	Antes de contratar trabajadores	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) .



5 OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTACIÓN

Estas formas jurídicas deben cumplir con las siguientes obligaciones fiscales:

Obligaciones fiscales de una Sociedad Cooperativa

Las cooperativas cuentan con un régimen fiscal más beneficiosos que otras sociedades y la consideración de entidades especialmente protegidas.

Impuesto de Actividades Económicas (IAE): únicamente pagan el 5% de la cuota correspondiente.

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP): están exentas en determinados casos, como la constitución de la cooperativa, ampliación de capital y concesión de préstamos.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): tienen una exención del 95% en el pago de este impuesto.

Impuesto de sociedades: aplican un tipo reducido del 20%, en lugar del 25% general para otras sociedades.

Exención: el 99% del ITP y AJD.

Bonificación por cuotas negativas: si han tenido pérdidas en años anteriores, pueden beneficiarse de una bonificación del 50% de la cuota íntegra para compensación de cuotas negativas.

Obligaciones fiscales de una Comunidad de Bienes

Paso	Modelo	Periodicidad	Plazo de presentación
Resumen anual de IVA	390	Anual	Anual
IVA trimestral	303	Trimestral	30 enero, 20 abril, 20 julio, 20 octubre
Retenciones IRPF (nóminas y profesionales)	111	Trimestral	20 enero, 20 abril, 20 de julio, 20 octubre
Declaración informativa de operaciones con terceros (> 3.005,06€ anuales).	347	Anual	28 febrero del año siguiente
Resumen anual IRPF	190	Anual	31 enero
Retenciones en alquileres	115	Trimestral	20 enero, 20 abril, 20 de julio, 20 octubre



5 OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTACIÓN

Paso	Modelo	Periodicidad	Plazo de presentación
Resumen anual alquileres	180	Anual	31 enero
Declaración informativa de identificación de las personas socias comuneras y la parte de ingresos correspondientes a cada una.	184	Anual	31 enero
Declaración de liquidación de ingresos a cuenta del IRPF por los dividendos pagados a las personas socias capitalistas.	123	Anual	20 enero, 20 abril, 20 julio, 20 octubre.

Otras obligaciones fiscales de las personas socias comuneras:

Dar cuenta de los gastos e ingresos mediante el [MODELO 130](#) de manera trimestral o el [MODELO 131](#) si se está en módulos (teniendo en cuenta la actividad desarrollada), dejando constancia de su parte correspondiente dentro de la asociación.

Anualmente, las ganancias deben quedar reflejadas en la declaración de la renta de las personas físicas (IRPF) según el [MODELO 100](#).

Obligaciones fiscales de una Sociedad Civil

Paso	Modelo	Periodicidad	Plazo de presentación
Impuesto de sociedades (IS) (si es preceptivo)	200	Anual	Anual
IVA trimestral	303	Trimestral	30 enero, 20 abril, 20 julio, 20 octubre
Resumen IVA Anual	390	Anual	Anual
Declaración informativa de operaciones con terceros (> 3.005,06€ anuales)	347	Anual	28 febrero del año siguiente
Declaración anual de operaciones con tercera personas	349	Mensual, trimestral o anual (según volumen de operaciones)	31 enero
Retenciones IRPF (nóminas y profesionales)	111	Trimestral	20 enero, 20 abril, 20 de julio, 20 octubre
Resumen anual IRPF	190	Anual	31 enero



6 EXTINCIÓN Y CESE DE ACTIVIDAD

En caso de que sea necesario, la Sociedad Cooperativa, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil puede extinguirse y/o cesar su actividad.

La extinción de una sociedad es el proceso mediante el cual la persona empresaria realiza los trámites necesarios para el cierre de la empresa.

Los pasos para la extinción de las Sociedades Cooperativas, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes son similares en las tres, aunque existen algunas diferencias en ciertos procedimientos que se detallan a continuación.

DISOLUCIÓN

- La **disolución** es necesaria para la liquidación de la sociedad; no supone la desaparición de la forma jurídica, sino la **paralización de la actividad ordinaria** de la empresa.

- Pasos para la disolución:

1. Convocatoria de la Junta General.
2. Acuerdo de disolución: se inscribe en el Registro Mercantil y se añade la mención "en liquidación" a la denominación social.
3. Nombramiento de liquidadores/as: se sustituye a la persona administradora y se encargan de la liquidación de bienes y deudas.
4. Publicación en el BORME (Boletín Oficial del Registro Mercantil) y comunicación a la agencia Tributaria.

LIQUIDACIÓN

- La finalidad de la **liquidación** es el reparto del patrimonio entre las personas socias después de haber cobrado los créditos pendientes y pagado las deudas con terceros. En esta fase la sociedad aún podría reactivarse, pues sigue manteniendo su personalidad jurídica.

- Las personas que llevan a cabo este proceso se convierten en liquidadoras y se designan según lo establecido en los estatutos o por la Junta General.

EXTINCIÓN

- Las personas liquidadoras otorgarán escritura pública de extinción, la cual contendrá la aprobación del balance final de liquidación de operaciones.

- En el caso de cooperativas: se inscribirá en el registro de cooperativas la escritura de extinción.

- En el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes (si están inscritas): se inscribirá en el registro mercantil la escritura de extinción.

Recuerda que es esencial contar con el asesoramiento de profesionales del ámbito legal y contable para asegurarse de cumplir con las regulaciones y procedimientos aplicables en cada caso particular.



7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

SOCIEDAD COOPERATIVA

Ventajas

Gestión democrática y participativa: cada persona socia tiene voz y voto en la toma de decisiones, independiente mente de su aportación de capital.

Reparto equitativo de beneficios: los excedentes se distribuyen entre las personas socias según su participación.

Acceso a financiación colectiva: pueden obtener recursos mediante aportaciones de las personas socias.

Facturación sin necesidad de ser personas autónomas: las personas socias pueden facturar a través de la cooperativa sin darse de alta como personas autónomas individualmente.

Beneficios fiscales: tributan al 20% en el IS (frente al 25% de otras empresas). Exenciones y bonificaciones en impuestos como ITP, AJD, IBI y IAE.
Responsabilidad limitada: cada persona socia solo responde con el capital que ha aportado, evitando riesgos personales mayores.

Flexibilidad en la entrada y salida de las personas socias: su capital es variable, permitiendo la incorporación o retirada de personas socias sin necesidad de modificar los estatutos.

Inconvenientes

Dificultad para atraer personas inversoras externas: no permite captar capital de personas inversoras ajenas con facilidad.

Gestión más lenta: al ser una estructura democrática, la toma de decisiones puede ser más lenta y compleja.

Falta de formación en gestión y administración: algunos socios pueden carecer de conocimientos técnicos o empresariales, lo que podría afectar la eficiencia y el crecimiento de la cooperativa.

Riesgo de desmotivación: si los socios no perciben beneficios inmediatos, su compromiso con el proyecto puede disminuir.

Exigencia de participación activa: las personas socias deben implicarse activamente en la gestión y funcionamiento de la cooperativa.



7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

COMUNIDAD DE BIENES

Ventajas

Ideal para pequeños negocios o emprendimientos familiares: es una opción común para negocios entre amigos, familiares o profesionales que desean trabajar juntos sin necesidad de una sociedad más compleja.

Fácil constitución y bajo coste: solo se necesita un contrato privado entre los socios (salvo si hay bienes inmuebles, que se requiere escritura pública).

Menos obligaciones contables: no requiere llevar libros contables obligatorios, solo los registros fiscales necesarios.

Tributación más sencilla: no paga impuesto sobre sociedades, ya que los beneficios imputan directamente a las personas socias y tributan en el IRPF.

Participación activa: las personas socias tienen un control directo sobre la gestión y toma de decisiones, lo que permite una mayor involucración en la actividad de la comunidad.

Inconvenientes

Responsabilidad ilimitada: las personas socias responden con su patrimonio personal ante las deudas del negocio.

Dificultad para atraer inversores o financiación: no tiene personalidad jurídica propia, lo que puede limitar su acceso a crédito o ayudas financieras.

Mayor carga fiscal en algunos casos: las personas socias deben declarar sus beneficios en el IRPF, lo que puede resultar menos favorable si los ingresos son altos.

Riesgo para el patrimonio familiar: si una persona socia está casada en régimen de gananciales, las deudas de la comunidad pueden afectar también el patrimonio de su cónyuge.

Posibles conflictos entre socios: pueden surgir desacuerdos en la gestión o en el reparto de beneficios, lo que puede generar tensiones y afectar la estabilidad del negocio.



7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

SOCIEDAD CIVIL

Ventajas

Fácil constitución: se puede crear mediante un contrato privado entre los socios, sin necesidad de inscribirse en el Registro Mercantil.

Económica: no requiere capital mínimo inicial.

Gestión fiscal y contable más sencilla que una Sociedad Limitada: lo que reduce la carga administrativa y los costes de gestión.

Tributación flexible: tributa por el Impuesto de sociedades únicamente cuando la sociedad civil se haya manifestado como tal frente a la Administración tributaria desde 2016, año en el que entró en vigor lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre.

Formalización simple: no es necesario acudir a un notario, salvo que se aporten bienes inmuebles o derechos reales, en cuyo caso sí que se requiere escritura pública.

Cotización asequible en la Seguridad Social: las personas socias pueden beneficiarse de la tarifa plana y la cuota mínima en el régimen de autónomos.

Inconvenientes

Responsabilidad ilimitada y personal: las personas socias responden con su patrimonio personal ante las deudas de la sociedad.

Responsabilidad subsidiaria de las personas socias: en caso de deudas la sociedad y, si no puede hacer frente a ellas, los socios deberán asumirlas con su patrimonio personal.

Mayor carga fiscal en algunos casos: las personas socias deben declarar sus beneficios en el IRPF, lo que puede resultar menos favorable si los ingresos son altos.

Riesgo para el patrimonio familiar: si una persona socia está casada en régimen de gananciales, las deudas de la comunidad pueden afectar también el patrimonio de su cónyuge.

Menor percepción de estabilidad y solidez: no transmite la misma imagen de permanencia y confianza que una Sociedad Limitada, lo que puede dificultar la relación con clientes, proveedores e inversores.



7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

Comparativa entre tipos de sociedades

Característica	Sociedad Cooperativa	Comunidad de Bienes	Sociedad Civil	Sociedad Limitada (SL)	Sociedad Anónima (SA)
Personalidad jurídica	Sí	No	No (excepto algunas)	Sí	Sí
Mínimo de socios	3	2	2	1	1
Responsabilidad	Limitada	Ilimitada	Ilimitada	Limitada	Limitada
Tributación	Impuesto sobre Sociedades	IRPF (atribución de rentas)	IRPF o Impuesto sobre Sociedades	Impuesto sobre Sociedades	Impuesto sobre Sociedades
Capital mínimo	No obligatorio	No obligatorio	No obligatorio	3.000€	60.000€
Transmisión de participaciones	Limitada (depende de estatutos)	No permitida sin consentimiento	Limitada (según contrato)	Moderada (derecho preferente de compra)	Libre en bolsa
Órgano de administración	Asamblea General y Consejo Rector	No obligatorio	No obligatorio	Administrador o Consejo de Administración	Consejo de Administración
Requisitos formales	Elevados	Sencillos	Sencillos	Moderados	Altos

Elige una sociedad cooperativa si buscas asociarte con un modelo democrático con beneficios fiscales, aunque la gestión sea más compleja. Es una opción atractiva para profesionales del mismo sector que desean mejorar la producción, distribución y comercialización de productos o servicios, favoreciendo el trabajo conjunto y la equidad.

Elige una sociedad civil si necesitas iniciar un pequeño negocio con poca inversión, en el que varias personas socias aporten recursos, trabajo o conocimientos, sin la necesidad de una estructura empresarial más compleja. Es una opción sencilla y flexible para profesionales que quieren colaborar sin crear una sociedad mercantil.

Elige una comunidad de bienes si vas a compartir la propiedad de un bien (como un inmueble, maquinaria o tierras) y explotarlo conjuntamente. Ideal para amigos, familiares o profesionales que desean gestionar juntos activos físicos y desarrollar actividades económicas de manera informal, sin complicarse con trámites legales o estructuras empresariales formales.



7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

Opta por una sociedad limitada (SL) si buscas una estructura jurídica con responsabilidad limitada, es decir, las personas socias no responden con su patrimonio personal ante deudas del negocio. Es una opción popular para pequeñas y medianas empresas que desean un crecimiento controlado y flexible, con un capital mínimo bajo y facilidad para gestionar la empresa. Además, permite una mayor profesionalización y confianza ante clientes, proveedores y entidades financieras.

Elige una sociedad anónima (SA) si buscas un negocio de mayor envergadura, con la posibilidad de emitir acciones y captar inversores. Es adecuada para empresas que necesitan un mayor capital social (mínimo 60.000 €) y desean expandirse rápidamente, ya sea mediante la salida a bolsa o la participación de grandes inversores. Es más adecuada para grandes empresas con estructuras complejas y una proyección a largo plazo.



EN RESUMEN ...

Las cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes son opciones más accesibles y con menos formalidades, pero implican mayor riesgo patrimonial en algunos casos. Por otro lado, las SL y SA ofrecen mayor seguridad jurídica, pero requieren más trámites y recursos iniciales.

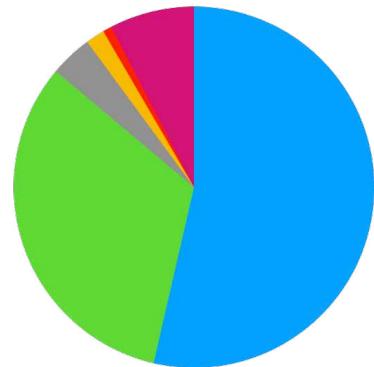


7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

¿Cómo es el tejido empresarial en Aragón?

En Aragón, la mayoría de la actividad empresarial se lleva a cabo a través de personas autónomas o empresarias individuales, seguidas por las **sociedades de responsabilidad limitada**.

- El 53,6% de las empresas está conformado por personas físicas. ●
- El 32,5% como sociedad limitada. ●
- El 3,8% como comunidad de bienes. ●
- El 1,7% como sociedad anónima. ●
- El 0,8% como sociedad cooperativa. ●
- Un 7,6% del total de empresas tiene otra forma jurídica. ●



Comunidades de Bienes se mantienen como la opción más utilizada, con valores estables en torno a los 3.200 a lo largo de los años.

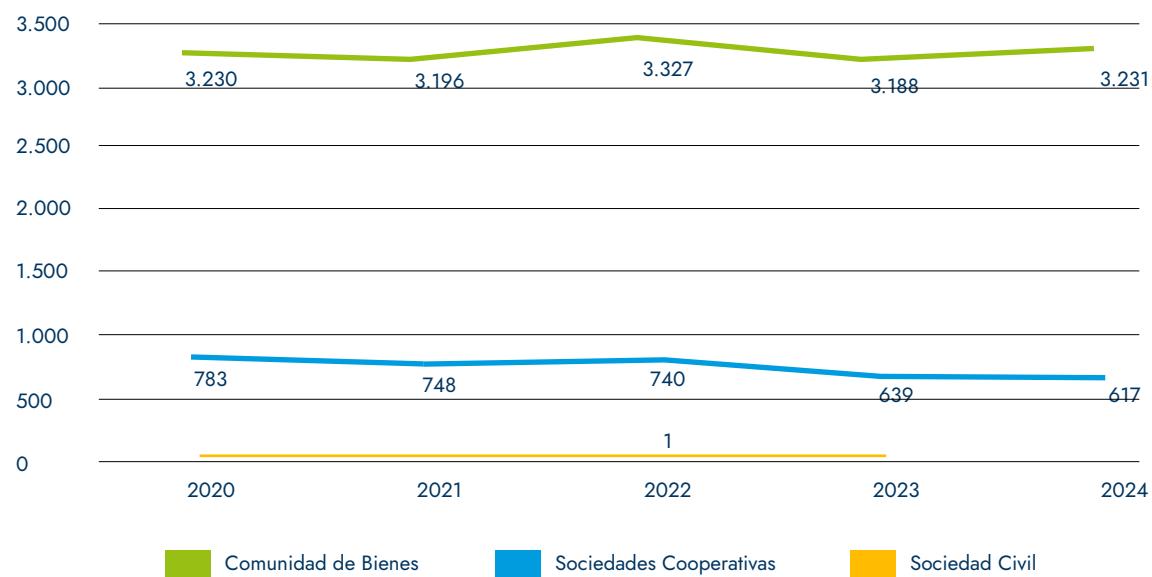
Por otro lado, las Sociedades Cooperativas han mostrado una tendencia descendente, pasando de 783 en 2020 a 617 en 2024, lo que indica una disminución progresiva en su uso.

Finalmente, las Sociedades Civiles han desaparecido prácticamente por completo, ya que solo en 2022 aparece una unidad registrada, lo que sugiere que esta figura jurídica ha dejado de ser utilizada en Aragón.

Sociedades cooperativas en Aragón en 2024: 617
Comunidades de bienes en Aragón en 2024: 3.231
Sociedades Civiles en Aragón en 2023 : 0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Evolución de las Comunidades de Bienes, Sociedades Cooperativas y Sociedades Civiles en Aragón





7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

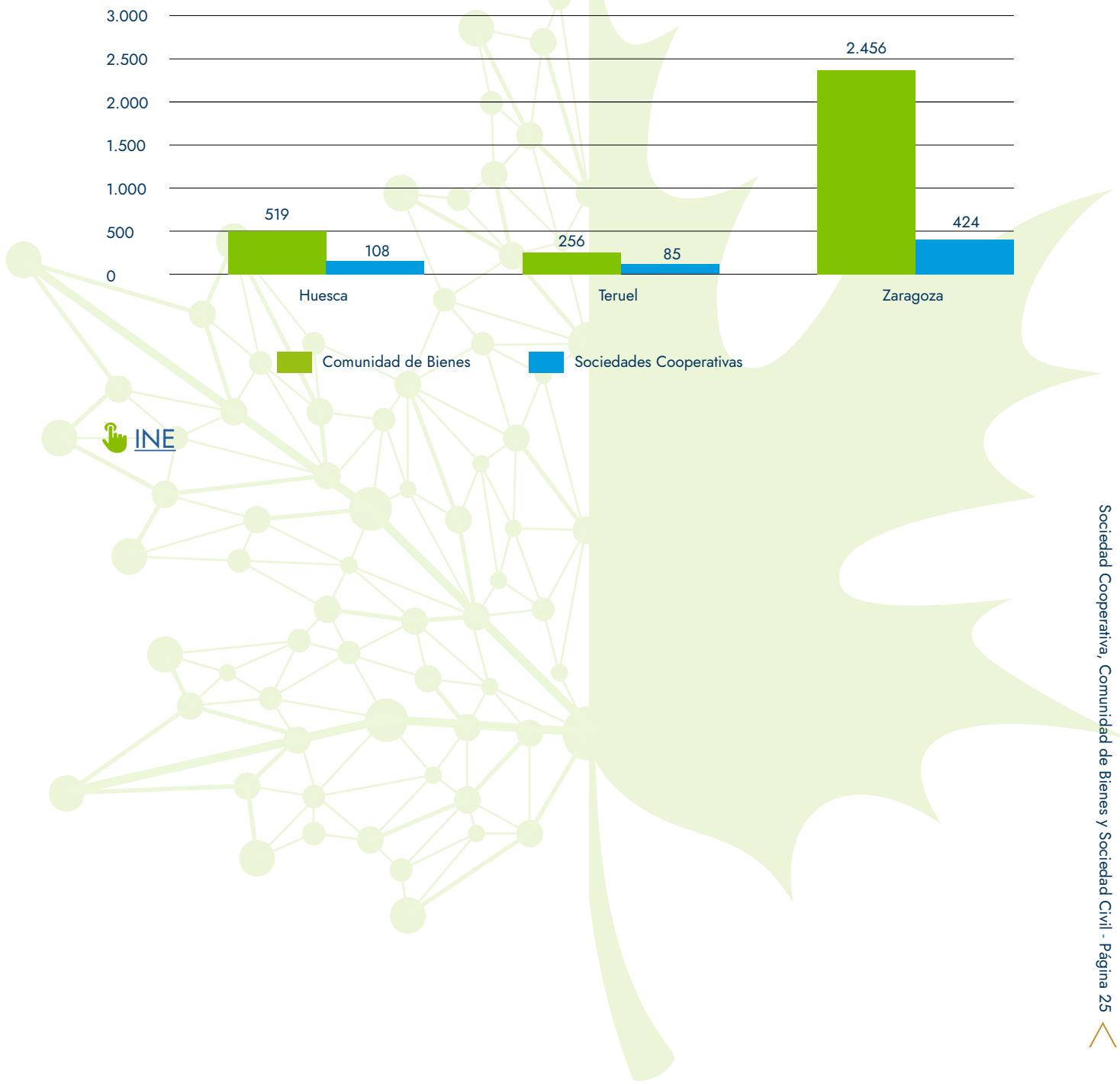
[INE](#)

[INE](#)

Del total de empresas, más de la mitad de las Comunidades de Bienes y Sociedades Cooperativas están ubicadas en la provincia de Zaragoza. Le sigue Huesca y, finalmente, Teruel.

En 2024, aún no se disponen de datos de Sociedades Civiles.

Número de Comunidad de Bienes y Sociedades Cooperativas por provincias en 2024





7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

Actividad emprendedora en Aragón

El Global Entrepreneurship Monitor  (GEM) es un observatorio internacional de gran prestigio cuyo objetivo es analizar y evaluar la actividad emprendedora, las actitudes y aspiraciones de las personas emprendedoras y elaborar informes de ámbito global, nacional y regional.

El informe GEM sobre Aragón ha llegado a su decimosexta edición y esta última, relativa a 2023-2024, muestra unos resultados positivos para nuestra comunidad.

1. TEA (Tasa de Actividad Emprendedora): muestra un incremento constante desde la pandemia, **marcando el valor más alto de la última década** y consolidando una tendencia favorable, aunque algo por debajo de la media nacional (6,8%).

- TEA Aragón 2023: 5,4%
- TEA Aragón 2022: 5,0%

2. Porcentaje de emprendimiento potencial, que se define como la intención de emprender en 3 años:

En Aragón se coloca en el 8,8% y muestra también una tendencia creciente, partiendo del 6,5% registrado en 2022.

3. Número de personas propietarias de las iniciativas emprendedoras: los datos confirman el **reducido tamaño de las nuevas empresas** con apenas un/una propietario/a y medio (1,59).

En 2023 aumentaron las iniciativas que no tienen ninguna persona empleada (52,5%), mientras que aproximadamente una de cada tres (34,5%) emplea entre 1 y 5 personas trabajadoras. Algo más del 10% de las nuevas empresas crean entre 6 y 19 empleos, mientras que las que generan 20 o más puestos de trabajo suponen el 2,6%.

4. Sector de actividad de las iniciativas emprendedoras: el informe GEM categoriza las iniciativas emprendedoras en cuatro sectores principales, siendo el más común los servicios orientados al consumo:

- Orientado al consumo (46,5%).
- Servicios empresariales (36,1%).
- Sector transformador (14,4%).
- Sector extractivo (3,1%).



7 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE ESTA FORMA JURÍDICA

5. Porcentaje de empresa consolidada o tasa de supervivencia (más de 42 meses de actividad) que se eleva al 7,9% mejorando también sobre el resultado de 2022 que fue de 7,2%. Aragón tiene, pues, un alto nivel de emprendimiento consolidado, superior a la media nacional (6,7%), con una tasa de abandono que se mantiene baja, en 1,7%.

6. Factores del entorno: los expertos identifican deficiencias en educación emprendedora y acceso a financiación. Sin embargo, destacan positivamente las infraestructuras y el apoyo institucional.

7. Percepciones sociales: el 56,5% de los/las aragoneses/as cree tener habilidades para emprender, y el 50,8% identifica el miedo al fracaso como una barrera.

Perfil socioeconómico de las personas emprendedoras aragonesas en 2023

Edad: 42,2 años

Género: 53% hombres, 47% mujeres

Nivel de estudios predominante: educación secundaria/superior

Formación específica para emprender: formación básica/ intermedia

Nivel de renta predominante: tercio superior

Situación laboral predominante: trabajo a tiempo completo

El porcentaje total de población emprendedora en Aragón, considerando todas las fases del proceso, alcanzó el 13,3% entre las personas de 18 a 64 años, muy cercano al promedio nacional de 13,5%. Esto refleja que Aragón cuenta con un ecosistema emprendedor sólido y en expansión, alineado con la media nacional y con buenas perspectivas de evolución futura.

Puedes acceder al informe completo [AQUÍ](#) y obtener más información sobre la situación emprendedora en Aragón.



8 NORMATIVA APLICABLE SOBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La normativa aplicable a estas formas jurídicas es la siguientes:

Sociedad Cooperativa

- 👉 [DECRETO LEGISLATIVO 2/2014, DE 29 DE AGOSTO](#), de la Ley de Cooperativas de Aragón.
- 👉 [LEY 20/1990, DE 19 DE DICIEMBRE](#), sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- 👉 [LEY 7/2022, DE 1 DE DICIEMBRE](#), de Economía Social de Aragón.
- 👉 [LEY 7/2019, DE 29 DE MARZO](#), de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.
- 👉 [LEY 4/2021, DE 28 DE ENERO](#), de medidas fiscales y administrativas.
- 👉 [LEY 2/2016, DE 28 DE ENERO](#), de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Comunidad de Bienes

Las comunidades de bienes se rigen en materia mercantil por el👉 [CÓDIGO DE COMERCIO](#) y en materia de derechos y obligaciones por el👉 [CÓDIGO CIVIL](#).

La comunidad no tributa por las rentas obtenidas, sino que éstas se atribuyen a las personas socias comuneras, que tributan mediante el IRPF.

Sociedades Civiles

La Sociedad civil no dispone de una ley propia que regule su funcionamiento y régimen legal.

Se rige por el👉 [CÓDIGO DE COMERCIO](#) en todos aquellos aspectos que tengan carácter mercantil y por el👉 [CÓDIGO CIVIL](#) en materia de derechos y obligaciones.



8 NORMATIVA APLICABLE SOBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RECURSOS DE INTERÉS:

- 👉 [FUNDACIÓN ARAGÓN EMPRENDE](#)
- 👉 [RED ARCE, CENTROS DE EMPRENDIMIENTO](#)
- 👉 [GOBIERNO DE ARAGÓN](#)
- 👉 [SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN](#)
- 👉 [INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO](#)
- 👉 [EMPRENDIMIENTO ARAGÓN](#)
- 👉 [INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO](#)
- 👉 [ACADEMIA RURAL DIGITAL](#)
- 👉 [DESAFÍO MUJER RURAL](#)
- 👉 [RED ARAGONESA DE DESARROLLO RURAL](#)



BRÚJULA-
COLECCIÓN DE MICROGUÍAS PARA
LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN
ZONAS RURALES DE ARAGÓN